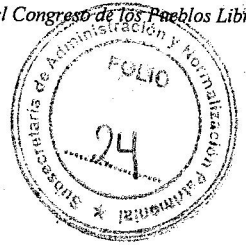




Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Subsecretaría de Administración
y Normalización Patrimonial



NOTA SSAyNP N° 257/2015

Ref: EXP - S01: 0045201/2015

BUENOS AIRES, 20 ABR 2015

SEÑOR RECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle uno de los DOS (2) ejemplares suscriptos del Convenio Específico "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN", registrado en este Ministerio como Acuerdo SLyA N° 26/15, cuyo objeto principal es brindar Asistencia Técnica y Profesional que sirva de soporte al área "COMERCIO EXTERIOR".

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

SSAyNP
MEyFP

Dr. CP Oscar Marcelo MAFFÉ
Subsecretario de Administración
Y Normalización Patrimonial

AL SEÑOR RECTOR de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
Dr. Carlos Rafael RUTA

S _____ / _____ D

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Secretario de Comercio, Licenciado Don Augusto Eduardo COSTA (M.I. N° 24.335.771) y el señor Secretario Legal y Administrativo, Doctor Don Federico Gastón THEA (M.I. N° 30.223.329), en adelante “**EL ORGANISMO**”, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada por el señor Rector, Doctor Don Carlos Rafael RUTA (M.I. N° 12.000.772), en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, Partido de General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN el día 20 de octubre de 2011, actualmente vigente, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA - MARCO NORMATIVO:

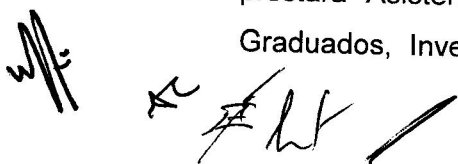
El presente Programa se encuadra en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, a los 20 días del mes de octubre de 2011, como se referencia en el acápite del presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVO GENERAL:

El presente Programa tiene como objeto principal brindar a “**EL ORGANISMO**” Asistencia Técnica y Profesional, que sirva de soporte al área “**COMERCIO EXTERIOR**” con el propósito de mejorar en forma continua los niveles de tecnología, eficiencia y productividad de las tareas desarrolladas en ese ámbito.-----

CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS HUMANOS:

A los efectos de las prestaciones requeridas por “**EL ORGANISMO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” prestará Asistencia Técnica, Colaboración, Cooperación y/o Capacitación a través de Graduados, Investigadores, Docentes, Asistentes y/o Consultores Técnicos mediante el



desarrollo de tareas basadas en las definiciones funcionales y operativas establecidas por "EL ORGANISMO". Las partes podrán definir el perfil de los profesionales y asistentes que intervendrán en los proyectos y la cantidad de recursos asignados a cada uno. De esta forma, "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones que establezca "EL ORGANISMO". "LA UNIVERSIDAD" liquidará los honorarios y/o gastos correspondientes a la labor desarrollada en el Marco de los proyectos y programas en los cuales intervengan los Profesionales y Asistentes Técnicos.-----

CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas serán "LA UNIVERSIDAD" y/o "EL ORGANISMO" y/o en el ámbito que entre las partes definan. -----

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN DE FIRMAS- CERTIFICADOS:

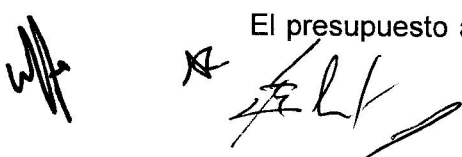
El señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de "EL ORGANISMO", estará facultado para definir, suscribir e instrumentar con "LA UNIVERSIDAD", los Protocolos de Trabajo y/u Órdenes de Asistencia Técnica que resulten necesarios para la implementación del presente Programa y conformar la ejecución de las actividades. "LA UNIVERSIDAD" designará oportunamente al Director de Proyecto para el presente Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión y dirección del mismo, y firmará por "LA UNIVERSIDAD" los Protocolos de Trabajo y/u Órdenes de Asistencia Técnica. -----

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Programa comenzará a regir a partir del 1 de abril de 2015 con una duración de TRES (3) meses, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, bajo los mismos términos y condiciones, por un período no mayor a TRES (3) meses, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Ambas partes podrán rescindir el presente Programa unilateralmente, notificando en forma fehaciente dicha decisión con CINCO (5) días corridos de antelación no generando ello derecho a reclamo alguno para la otra parte. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto asignado para la realización de los servicios objeto del presente Programa,



será de hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000). Para un óptimo desarrollo, se efectuará un pago anticipado de un CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total presupuestado equivalente a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000). Asimismo en el presupuesto total se encuentran incluidos los gastos administrativos de "LA UNIVERSIDAD" por la implementación, administración y coordinación del Programa, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) de la ejecución efectiva del programa.-----

"LA UNIVERSIDAD" presentará la facturación correspondiente y "EL ORGANISMO" se compromete a abonar el importe total facturado dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. A tal fin "LA UNIVERSIDAD" (C.U.I.T. N° 30-66247391-6), solicita que los importes pertinentes sean depositados por "EL ORGANISMO" en la Cuenta Corriente N° 313235/89 de la SUCURSAL 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402-20000313235894. "EL ORGANISMO" emitirá un certificado de avance mensual del Programa, a los efectos de la emisión de cada factura.-----

CLÁUSULA OCTAVA- PAGO DE HONORARIOS:

"LA UNIVERSIDAD" deberá, dentro de los CINCO (5) días hábiles de acreditada la transferencia de los fondos por parte de "EL ORGANISMO", efectuar los pagos a los Asistentes Técnicos.-----

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

"EL ORGANISMO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso del Programa y aún con posterioridad y como consecuencia del mismo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO".-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CEDER:

El presente Programa no podrá ser cedido sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA


UNIVERSIDAD” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por **“LA UNIVERSIDAD”**.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CONTROVERSIAS:

En caso de controversias en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, dejando constancia que las notificaciones a **“EL ORGANISMO”** deberán ser enviadas a la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que **“LA UNIVERSIDAD”** constituye domicilio legal en la calle Yapeyú N° 2068, Partido de General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes de abril del año 2015.

ACUERDO SLyA N° 26/15



Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Martín



DR. FEDERICO G. THEA
SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO